

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

2549

DECRETO N° \_\_\_\_\_ MEHF.  
Expte. N° 2143036/18

PARANA, 21 AGO 2018

**VISTO:**

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política salarial para todos los Escalafones, se ha analizado la situación salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que en este contexto se ha decidido incrementar los Sueldos Básicos del Escalafón en un 9%, sobre los haberes a Febrero del corriente, a partir del 1° de Julio de 2018;

Que además se ha decidido incrementar en igual proporción la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (Código 16), la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7778/05 MEHF, modificada por Decreto N° 1264/08 MEHF (Código 231), y fijar nuevos valores del Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad, establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130) y del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4223/04 MEHF (Código 271);

Que se ha analizado la situación particular de los Hospitales de Nivel VI, en lo que respecta a los Directores, Secretarios Técnicos, Jefes de Servicios y Subjefes de Servicios de dichos nosocomios;

Que luego de dicho análisis, se ha resuelto incluir en el cálculo del Adicional Especial Remunerativo y Bonificable, establecido por Decreto N° 1865/00 MSAS (Código 062), el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130);

Que asimismo se ha resuelto extender a los Secretarios Técnicos, Jefes de Servicios y Subjefes de Servicios, el Adicional mencionado, aplicando sobre la base modificada descripta en el



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

2549

DECRETO N°

MEHF.

Expte. N° 2143036/18

párrafo anterior el 50%, el 25% y el 15%, respectivamente, para cada uno de esos cargos de los Hospitales Nivel VI;

Que se ha analizado el monto del Adicional por Riesgo y Peligrosidad creado por el Artículo 4° del Decreto N° 477/12 MEHF, decidiéndose incorporar a la base de cálculo establecida por dicho artículo, el 50% del Adicional Remunerativo y Bonificable para Antigüedad establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130);

Que se analizó la situación remunerativa de los Médicos Internos de Guardia, decidiéndose modificar el Adicional por Horario Atípico establecido por Decreto N° 2554/92 MAS, estableciendo el porcentaje de cálculo en un 60% para los que efectúen sus prestaciones en los Hospitales de Nivel VI y en un 40% para quienes la realicen en los restantes hospitales, ambos de la asignación de la categoría de revista;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Setiembre de 2018, en un 2%, sobre los valores de Febrero del corriente, los sueldos básicos y todas las bonificaciones, adicionales y complementos enumerados en el párrafo tercero;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Incrementétese en un NUEVE POR CIENTO (9%), sobre los haberes al mes de Febrero del corriente, a partir del 1° de Julio de 2018, los Sueldos Básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (Código 001), la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (Código 016) y el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese el valor de la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7778/05 MEHF, modificada por

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 2549** MEHF.  
Expte. N° 2143036/18

Decreto N° 1264/08 MEHF (Código 231) en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.996.-), a partir del 1° de Julio de 2018, y el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4223/04 MEHF (Código 271), en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.252.-), desde dicha fecha.-

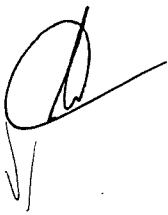
**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el cálculo del Adicional Especial Remunerativo y Bonificable, establecido por Decreto N° 1865/00 MSAS (Código 062), para los Directores de Hospitales de Nivel VI, incorporando el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130).-

**ARTICULO 4°.-** Extiéndase a los Secretarios Técnicos, Jefes de Servicios y Subjefes de Servicios, el Adicional descripto en el Artículo anterior, en los siguientes valores: Secretarios Técnicos CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Asignación de la Categoría (Código 01) y el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130); Jefes de Servicios VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y Subjefes de Servicios QUINCE POR CIENTO (15%), ambos sobre idénticos códigos que los Secretarios Técnicos.-

**ARTICULO 5°.-** Incorpórese a la base de cálculo del Adicional por Riesgo y Peligrosidad creado por el Artículo 4° del Decreto N° 477/12 MEHF (Código 238), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Adicional Remunerativo y Bonificable para Antigüedad establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130).-

**ARTICULO 6°.-** Modifíquese el cálculo del Adicional por Horario Atípico establecido por Decreto N° 2554/92 MAS, estableciendo el porcentaje de cálculo en un SESENTA POR CIENTO (60%), para los que efectúen sus prestaciones en los Hospitales de Nivel VI y en un CUARENTA POR CIENTO (40%), para quienes la realicen en los restantes hospitales, ambos de la asignación de la categoría de revista (Código 01).-

**ARTICULO 7°.-** Incrementétese en un DOS POR CIENTO (2%), sobre los haberes de Febrero del corriente, a partir del 1° de Setiembre de 2018, los Sueldos Básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (Código 001), la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (Código 016), y el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II, el que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **2549** MEHF.  
Expte. N° 2143036/18

**ARTICULO 8°.-** Establécese el valor de la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7778/05 MEHF, modificada por Decreto N° 1264/08 MEHF (Código 231) en la suma de PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030.-), a partir del 1° de Setiembre de 2018, y el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4223/04 MEHF (Código 271), en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.342.-), a partir de dicha fecha.-

**ARTICULO 9°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

/i

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

ES COPIA  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **2549** MEHF.  
Expte. N° 2143036/18

**ANEXO I**

**ESCALAFON SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL  
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO DE 2018**

CARGO Gr-Tr-Cat.	DESCRIPCION	BASICOS (COD. 001)	BON. REM (COD. 016)	ADIC. REM (COD. 130)
0-0-03	Director N. VII - D. Simple	5.543	2.588	3.930
0-0-02	Director N. IV - D. Simple	4.692	2.437	3.739
0-0-04	Jefe de Serv. - D. Simple	4.692	2.437	3.739
0-0-05	Secret. Técn. - D. Simple	4.692	2.437	3.739
0-0-01	Director N. III - D. Simple	4.186	2.188	3.623
0-0-07	Subj. De Serv. - D. Simple	4.186	2.188	3.623
0-0-08	Director N. I - D. Simple	3.750	1.594	3.530
0-0-11	Prof. Asistente - D. Simple	3.750	2.127	3.604
0-0-10	Prof. Adjunto - D. Simple	4.121	2.145	3.669
0-0-06	Med. Int. De Guardia D. Simple	6.281	1.843	4.097
0-0-03	Director N. VI - D. Compl.	18.770		6.458
0-0-02	Director N. IV - D. Compl.	14.989		5.876
0-0-04	Jefe de Serv. - D. Compl.	14.989		5.876
0-0-05	Secret. Técn. - D. Compl.	14.989		5.876
0-0-01	Director N. III - D. Compl.	14.989		5.529
0-0-07	Subj. De Serv. - D. Compl.	14.989		5.529
0-0-10	Prof. Adjunto - D. Compl.	14.989		5.485
0-0-08	Director N. I - D. Compl.	14.989		5.229
0-0-11	Prof. Asistente - D. Compl.	14.989		5.229
0-0-06	Med. Int. De Guardia D. Compl.	14.989		6.189
-	Médico Instructor	28.512		6.433

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **2549** MEHF.  
Expte. N° 2143036/18

**ANEXO II**

**ESCALAFON SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL  
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2018**

CARGO Gr-Tr-Cat.	DESCRIPCION	BASICOS (COD. 001)	BON. REM (COD. 016)	ADIC. REM (COD. 130)
0-0-03	Director N. VII – D. Simple	5.638	2.632	3.997
0-0-02	Director N. IV – D. Simple	4.772	2.479	3.803
0-0-04	Jefe de Serv. – D. Simple	4.772	2.479	3.803
0-0-05	Secret. Técn. – D. Simple	4.772	2.479	3.803
0-0-01	Director N. III – D. Simple	4.258	2.225	3.685
0-0-07	Subj. De Serv. – D. Simple	4.258	2.225	3.685
0-0-08	Director N. I – D. Simple	3.814	1.621	3.590
0-0-11	Prof. Asistente – D. Simple	3.814	2.163	3.665
0-0-10	Prof. Adjunto – D. Simple	4.191	2.181	3.732
0-0-06	Med. Int. De Guardia D. Simple	6.388	1.874	4.167
0-0-03	Director N. VI – D. Compl.	19.091		6.569
0-0-02	Director N. IV – D. Compl.	15.245		5.976
0-0-04	Jefe de Serv. – D. Compl.	15.245		5.976
0-0-05	Secret. Técn. – D. Compl.	15.245		5.976
0-0-01	Director N. III – D. Compl.	15.245		5.624
0-0-07	Subj. De Serv. – D. Compl.	15.245		5.624
0-0-10	Prof. Adjunto – D. Compl.	15.245		5.579
0-0-08	Director N. I – D. Compl.	15.245		5.318
0-0-11	Prof. Asistente – D. Compl.	15.245		5.318
0-0-06	Med. Int. De Guardia D. Compl.	15.245		6.295
-	Médico Instructor	28.999		6.543